

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 321/2018

Viedma, 4 de junio de 2018.

VISTO: El expediente Nro. **COI24/17** del registro de la Contaduría General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186; el Anexo III al Decreto H Nro. 1737/98, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 730/17-STJ, de fecha 04/10/17 se dispuso la baja patrimonial definitiva de diecisiete (17) vehículos oficiales en condición de desuso o rezago detallados en la planilla que como Anexo formó parte integrante de dicho resolutorio.

Que en fecha 24/05/18 la señora Gerente Administrativa de la Primera Circunscripción, con la conformidad del señor Administrador General, solicitó que se incorpore al referenciado listado de bajas al vehículo oficial marca Renault 12, dominio TAV 643, perteneciente al parque automotor de este Poder, dado que el mismo con posterioridad a la rúbrica de la citada norma sufrió un desperfecto cuyo costo de reparación supera su propio valor (fs. 66).

Que a fs. 68 la Comisión Técnica Patrimonial del Poder Judicial dictaminó que el referido automotor se encuentra en estado de desuso y consecuentemente no es de utilidad para este Poder, por lo que estimó conveniente proceder a la baja definitiva de tal bien.

Que por los motivos antes expuestos corresponde dar de baja al citado bien patrimonial que se encuentra en condición de desuso.

Que la Dirección del Servicio Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete de fs. 75/76.

Que la presente se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43, inciso a) de la Ley Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1ro. Disponer la baja patrimonial definitiva del vehículo oficial en condición

de desuso marca Renault, modelo 12 TL, dominio TAV 643, año 1.993, Tipo sedan 4 puertas, Nro. de Chasis L812-018454, Nro. de Motor 2890968, perteneciente al parque automotor de este Poder, con asiento en la ciudad de Viedma; cuyo valor de inventario asciende a \$ 15.000,00 y corresponde al costo histórico de adquisición que surge de la respectiva factura de compra.

Artículo 2do. Autorizar la intervención del Departamento Patrimonio del Poder Judicial a los efectos de confeccionar el respectivo descargo.

Artículo 3ro. Registrar, comunicar, pasar al Departamento Contaduría de este Poder, cumplido archivar.

Firmantes:

BAROTTO – Presidente Subrogante STJ - PICCININI - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.

PEÑA – Contador General.